RESOLUCIÓN N. 159 DE 2023
(16 DE FEBRERO DE 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde del Municipio de Girardot, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 020 de 2021 y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Alcaldía del Municipio de Girardot es el organismo principal de la administración y forma parte de la estructura de la Administración Pública[1]. Como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene autonomía política, fiscal y administrativa y, su finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio[2].

Que la Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: *"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Asimismo, la ley 489 de 1998 en su artículo 4 establece las finalidades de la función administrativa: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades*

[1] Ley 489 de 1998, artículo 39.
[2] Ley 136 de 1994, artículo 1.

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Es por ello que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestara conjuntamente servicios que se hagan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el Artículo 288 de la Constitución Política, razón por la cual, resulta pertinente que las partes celebren un convenio de asociación o colaboración mediante el cual realizan aportes.

Que la Ley 1150 de 2007. En su Artículo 2. Numeral 4. Contratación Directa. Establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad parte del presupuesto de otra con ocasión un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (…) “

Que Girardot es una ciudad cabecera de provincia, cuya economía gira fundamentalmente en torno al renglón turístico, no obstante que la oferta por diversas razones, salvo algunas excepciones, no es lo suficientemente representativa. Sus atractivos abiertos son pocos, comúnmente de origen natural y en no pocos casos distantes del alcance de los ciudadanos residentes o visitantes o con dificultades para su disfrute por distintas razones.

Que la administración municipal consciente de tales deficiencias en términos de oferta turística de una parte; y de otra, de las consecuencias que ellas producen a la economía local y en la dinámica social, pretende asumir el papel de liderazgo requerido en la búsqueda del fortalecimiento de la actividad turística con acciones y obras que impacten no solo la ciudad sino el entorno regional.

Que la Ley General de Cultura obliga al Estado a la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando labores que habían desempeñado independientemente distintas instituciones públicas y privadas. La novedad está en el nuevo marco institucional constituido por el Ministerio de Cultura y en la obligatoriedad de incorporarse el tema al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de desarrollo departamental y municipal. A su vez, mediante la Ley 388 de 1997 -o Ley de Planificación Urbana- se adoptan los planes de ordenamiento territorial, que buscan articular, por primera vez, la conservación del patrimonio y el desarrollo de las ciudades, así como contextualizar el patrimonio inmueble dentro de la totalidad del patrimonio cultural y fortalecer sus vínculos con los modos de vida de las comunidades.

Entre los avances conceptuales que se pueden verificar a través de la legislación vigente, sin duda debemos nominar la introducción del término “bien de interés cultural” en reemplazo de monumento nacional, de manera que los valores que hoy soportan el reconocimiento del patrimonio cultural no tienen solamente una connotación ligada a lo grandioso y monumental, sino que decididamente se enfocan a su comprensión como producto de una dinámica social.

Hoy en día existe una mayor conciencia en funcionarios y ciudadanos, la cual se manifiesta en los numerosos eventos, solicitudes, normativas, programas regionales y locales, así como en el incremento sostenido del tema al interior del gobierno, desde finales de la década de los ochentas, que se refleja en una mayor presencia institucional y en el incremento de recursos para acciones en el tema del patrimonio, tanto tangible como intangible.

En medio de un contexto tan complejo, se debe proyectar, para hacer frente a esa problemática, una política cultural consecuente, la cual descanse en presupuestos objetivos y se encamine a la defensa de los valores culturales más auténticos.

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

En el contexto contemporáneo se debe responder sabiamente al reto que significa preservar la cultura en condiciones tan hostiles, fomentarla, sin renunciar al necesario desarrollo material. Cultura y desarrollo, a pesar de que no avanzan coherentemente, no pueden verse como términos contrapuestos. Dentro de los esfuerzos realizados para enfocar de manera humanista este aspecto, debe citarse que desde 1992 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el respaldo de la Asamblea General, constituyó la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. En el informe presentado, por esa comisión, en 1995, puede leerse:

"[…] es inútil hablar de cultura y desarrollo como si fueran dos cosas separadas, cuando en realidad el desarrollo y la economía son elementos, o aspectos de la cultura de un pueblo. La cultura no es pues un instrumento del progreso material: es el fin y el objetivo del desarrollo, entendido en el sentido de realización de la existencia humana en todas sus formas y en toda su plenitud".

Cuando un pueblo carece de memoria, de referentes históricos, no puede ocupar el lugar que le pertenece, ni garantizar su sobrevivencia en el tiempo, pues "Cancelar la historia, bloquear la memoria es una forma terrible de abandonar nuestros valores, de abandonarnos [...] Memoria viva ha dicho Eduardo Galeano, porque nos impulsa a reflexionar sobre nuestro pasado lejano y reciente. Hay que rescatar lo activo de la memoria y no dar cabida a la nostalgia paralizadora del pasado".

Un elemento importante a tener en cuenta al analizar el tema de la identidad, como se apunta en las definiciones ofrecidas, es el sentido de pertenencia a un entorno determinado. Asumir este criterio es vital, pues existen, en las corrientes de pensamiento afines a la globalización, ideas agresivas que abogan por la "desterritorialización" de la cultura, como consecuencia del uso indiscriminado de los más sofisticados medios de comunicación. Para ideólogos de estas tendencias es muy polémico el enfoque de los términos identidad cultural y nacional, que pretenden desautorizar.

Como se sabe, la educación constituye una vía eficaz para conservar y desarrollar la identidad, pues coloca como centro del proceso educativo al sujeto histórico-cultural. Entre identidad y educación se establece una relación muy estrecha, al respecto se afirma que: "Toda educación al margen de la identidad es una educación vacía".

La labor educativa, en particular en las materias vinculadas directamente con estudios de la cultura está obligada a tener muy en cuenta que la identidad nacional se ha formado a partir de la interacción mutua de las identidades regionales, de las diferentes formas fenoménicas que la identidad nacional asume en cada zona del país dotada de una tradición regional suficientemente precisa.

Estos contenidos constituyen uno de los veneros más importantes de saber cultural. Los estudiantes adquieren mediante ellos conocimiento sobre valores culturales del país, aprenden a apreciar la producción artística, y, también, a profundizar en aspectos del

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

panorama histórico - cultural. Debe tenerse presente que profundizar en la cultura de la nación, de la región o de la localidad, es una vía eficaz para lograr la identificación con las raíces, con las tradiciones.

En el país existen cientos de eventos que a través de presentaciones, competencias y encuentros de los creadores y su público promueven la difusión de la cultura nacional.

Que el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, establece los siguientes principios rectores de la actividad turística. Un principio rector de la actividad turística es el desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

9. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya.

La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad.

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

12. Accesibilidad Universal. En virtud de la cual, es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones"

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

El Artículo 17º. De la Ley 397 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

La actividad turística es sin lugar a dudas el sector de gran importancia que está estimulando la economía en el municipio de Girardot, Cundinamarca, debido a que ofrece una gran cantidad de beneficios directos e indirectos los cuales se derivan de su desarrollo. Es así como el componente turístico se expone como la alternativa con mayor alcance, la cual diversifica la base económica de la región, posee una capacidad importante para incrementar los ingresos públicos y privados lo cual también contribuye al desarrollo de otros sectores, especialmente de productos que consumen los turistas o productos para las firmas que los sirven.

Para seguir fortaleciendo el sector económico más representativo del municipio de Girardot, Cundinamarca, se propuso la construcción de un parque lineal “El Sol” el cual se encontrará dispuesto con una ubicación paralela a la vía férrea del antiguo ferrocarril de Girardot. El parque lineal tendrá una longitud aproximada de 1,3 km, distancia que estará comprendida desde el puente férreo hasta la discoteca “La Playa”, el cual se estará compuesto por figuras escultóricas multicolores de mediano y gran formato, las cuales tendrán como principal objetivo exponer culturalmente la historia del transporte fluvial, el ferrocarril y la aviación.

Que el proyecto está basado en tres marcos fundamentales de Girardot, el rio (y transporte fluvial), el ferrocarril y la aviación, aspectos que han dejado una huella profunda en la idiosincrasia de Girardot y que en su momento han sido grandes pilares de su economía. Estos lineamientos del proyecto serán mostrados de manera temática con figuras escultóricas multicolores de mediano y gran formato, aportando al recorrido del parque una paleta de colores que reflejan la alegría, la vitalidad de la ciudad. También se crearán elementos orgánicos que servirán de locaciones comerciales para atender la demanda de productos comestibles y artesanales, enfocando el proyecto en un generador de empleo y economía inmediata.

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Para esto, se requería contratar una persona natural artista, que contara con experiencia en la creación y elaboración de esculturas y monumentos de esta envergadura, con el fin de enriquecer el patrimonio escultórico del municipio de Girardot.

Por lo anterior, se adelantó proceso contractual para la elaboración de obra artística para la implementación del diseño y ejecución del componente cultural, escultórico e histórico de la alameda férrea del parque lineal del sol, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto denominado **"RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**

Que por lo anterior, actualmente se adelanta contrato de prestación de servicios artísticos cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A CARGO DE ARTISTAS RECONOCIDOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTE, DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CULTURAL, ESCULTÓRICO E HISTÓRICO DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN MARCO DEL PROYECTO "RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.".**

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Que el municipio de Girardot ve la necesidad de contratar la interventoría al contrato de prestación de servicios artísticos, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la

normatividad, apoyar las actividades de supervisión y hacer un seguimiento riguroso al mismo.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de selección, se hace necesaria la contratación de la respectiva interventoría que se encargue de velar por el debido seguimiento y apego a los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones definitivos en materia técnica, artística, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del respectivo contrato de obra.

Que se verifico el mercado y se pudo determinar que en el Municipio de Girardot existe el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot el cual cuenta con amplia experiencia e idoneidad en el manejo del sector cultural, turístico y artístico en el municipio. Por lo que resulta adecuado, proporcional y económico para la el municipio realizar un estudio previo para la contratación de un contrato interadministrativo

En ejecución de tales propósitos, dentro del Plan de desarrollo se contempló en el eje 1, Sector Deportes y recreación, el programa “Deporte, Salud y Vida”, compuesto por una serie de actividades que impactarán y dinamizarán el sector económico, pero además mejorarán sustancialmente varios espacios arquitectónicos, paisajísticos y culturales de la ciudad. Meta producto 157 Construir y/o mejorar 7 parques para la población Girardoteña, vigencia 2023, meta de cuatrienio 3.0, con el identificador de producto: Parques adecuados, fuente 1210001 RECURSOS PROPIOS, BPIN 2021253070011, CCPET 2.3.24.2404.0600.2404035.001.2.3.2.02.02.008.157.1210001- 83330

En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, constancia de registro No. 1128, donde existe registrado el Proyecto “Generación de acciones para Deporte, Salud y vida en el municipio de Girardot”, Meta producto 157 Construir y/o mejorar 7 parques para la población Girardoteña, vigencia 2023, meta de cuatrienio 3.0, con el identificador de producto: Parques adecuados, fuente 1210001 RECURSOS PROPIOS BPIN 2021253070011, CCPET 2.3.24.2404.0600.2404035.001.2.3.2.02.02.008.157.1210001- 83330, en concordancia con el Plan Desarrollo Municipal “GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040” bajo la siguiente estructura: EJE No.1: Cuidar y proteger a la gente y sus derechos SECTOR Deportes y recreación PROGRAMA: Deporte, salud y vida, SUBPROGRAMA: Recreación para una mente más sana.

Con el objetivo de hacer realidad entre otros proyectos, el que es objeto de estudio en este documento, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 019 del 12 de noviembre del 2021, Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal de Girardot, Cundinamarca, para la celebración de contrato de empréstito destinado a la ejecución de proyectos en el marco del plan de desarrollo Girardot es de Todos Visión 20:40, 2020-2023, cuyos recursos fueron destinados a la financiación de los programas y metas establecidas en el Plan de desarrollo, en el que se destaca en primer lugar el proyecto “RENOVACIÓN

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA", en concordancia con el Plan Desarrollo Municipal "GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040", del cual hace parte el componente cultural cuyos estudios se realizan con este documento.

Que el Decreto 1082 de 2015 contiene la modalidad de contratación directa cuando se trata de convenios y contratos interadministrativos. Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad parte del presupuesto de otra con ocasión un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Que la causal de contratación es la celebración de convenios y contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa.

El CONTRATO Interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA SUPERVISION Y LABORES DE INTERVENTORIA ARTÍSTICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A CARGO DE ARTISTAS RECONOCIDOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTE, DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CULTURAL, ESCULTÓRICO E**

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

HISTÓRICO DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN MARCO DEL PROYECTO "RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.".

Las actividades a realizar corresponden a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar en conjunto la interventoría y supervisión del contrato de prestación de servicios artísticos cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A CARGO DE ARTISTAS RECONOCIDOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTE, DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CULTURAL, ESCULTÓRICO E HISTÓRICO DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN MARCO DEL PROYECTO "RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.".**

Por lo que el Contratista Interventor deberá garantizar que las obras ejecutadas por el Contratista de prestación de servicios artísticos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas del contrato garantizando el cumplimiento del alcance de dicho contrato y la calidad de las obras artísticas.

Que el instituto municipal de turismo, cultura y fomento dentro de su objeto contiene la promoción del bienestar de la comunicad a través del desarrollo de la cultura y el turismo. Y dentro de sus obligaciones y funciones se encuentra el desarrollo de la cultura, el turismo y el arte, coadyuvar en la formulación de políticas tendientes a la conservación, protección y manejo del patrimonio cultural. Para lo anterior, podrá celebrar contratos y convenios. Así mismo se verifico su idoneidad y conocimiento ente más culturares, patrimoniales y artísticos.

Que el presupuesto estimado para el presente **CONTRATO** es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20230000224 de fecha 25 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA						
PERSONAL PROFESIONAL (A)						
DESCRIPCION	**CANT**	**VR. MENSUAL**	**FAC. MULTI**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
COSTOS DE PERSONAL						
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 6.600.000,00	1,60	10	80%	$ 84.480.000,00
ARTISTA RESIDENTE	1	$ 6.600.000,00	1,60	10	30%	$ 31.680.000,00

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

RESIDENTE 1 DE INTERVENTORIA	1	$ 5.600.000,00	1,60	10	100%	$ 89.600.000,00
RESIDENTE 2 DE INTERVENTORIA AMBIENTAL	1	$ 3.800.000,00	1,60	10	70%	$ 42.560.000,00
ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	$ 5.600.000,00	1,60	10	50%	$ 44.800.000,00
ASESOR ESPECIALISTA EN SUELOS	1	$ 5.600.000,00	1,60	10	50%	$ 44.800.000,00
PROFESIONAL SISO	1	$ 3.500.000,00	1,60	10	100%	$ 56.000.000,00
ASESOR FINANCIERO	1	$ 4.200.000,00	1,60	10	50%	$ 33.600.000,00
ASESOR JURIDICO	1	$ 4.200.000,00	1,60	10	50%	$ 33.600.000,00
SUBTOTAL (A)						**$ 461.120.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANT**	**VR. UNT**			**VR. TOTAL**
Planos - Papeleria	Mes	10,00	$ 800.000,00			$ 8.000.000,00
Alquiler de 2 camaras fotografica y 1 dron	Mes	10,00	$ 900.000,00			$ 9.000.000,00
Alquiler computador con software especializados en diseño y seguimiento de proyectos	Mes	10,00	$ 900.000,00			$ 9.000.000,00
Ensayos de laboratorios y mediciones de campo	Mes	10,00	$ 4.836.529,41			$ 48.365.294,10
Alquiler de campamento en el lugar del proyecto	Mes	10,00	$ 2.200.000,00			$ 22.000.000,00
Informes detallados (según solicitud de supervision incluido Informe general final del proyecto con miras a publicacion)	Mes	10,00	$ 2.400.000,00			$ 24.000.000,00
Equipos de Cómputo basico para oficina	Und	3,00	$ 2.250.000,00			$ 6.750.000,00
SUBTOTAL (B)						**$ 127.115.294,10**
COSTO BASICO (A+B)						**$ 588.235.294,10**
IVA 19 % SOBRE EL COSTO BASICO						**$ 111.764.705,88**
COSTO TOTAL						**$ 699.999.999,98**

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Que el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y allegar a la entidad los respectivos documentos:

a). Certificado de existencia y representación legal.

b). Carta de presentación de la propuesta.

c). Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes.

d). Antecedentes disciplinarios del representante legal de la entidad.

e). Antecedentes penales del representante legal de la entidad.

f). Certificado de medidas correctivas

g). Antecedentes fiscales

h). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.

i). Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.

j). Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.

k). Documentos soporte de la experiencia de la entidad estatal y el personal mínimo.

l). Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el objeto del contrato, actualizado según última resolución DIAN.

m). Certificación bancaria.

n). Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

o). Aportes seguridad social y parafiscales

p). PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DE DEDICACIÓN
1	Arquitecto y/o ingeniero civil con Posgrado en	Director de supervisión	Experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de	Dos (02) certificaciones con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado a su profesión	80%

GIRARDOT ES DE TODOS
ALCALDIA DE GIRARDOT
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

	Obras Civiles y/o Afines		la tarjeta profesional.	y/o especialidad	
1	Profesional en Artes Plásticas y/o Artista Reconocido	Artista Residente	Experiencia mínima de quince (15) años en construcción y ejecución de obras artísticas realizadas con entidades públicas y/o privadas	Tres (03) certificaciones con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado a su profesión y/o especialidad y/o experiencia	30%
1	Arquitecto y/o Profesional en Artes con Posgrado en Artes y/o Afines	Residente de Interventoría No. 1	Experiencia mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o Diploma de Grado.	Una (01) certificación con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado a su profesión y/o especialidad	100%
1	Ingeniero ambiental o afines, con Posgrado	Residente de Interventoría Ambiental	Experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Una (01) certificación con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con Planes de Manejo	70%

GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

				Ambiental y/o afines	
1	Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras	Asesor Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Una (01) certificación con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado a su especialidad y/o profesión.	50%
1	Ingeniero Civil y/o afines con Posgrado en Geotecnia	Asesor Especialista en Suelos	Experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Una (01) certificación con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado su especialidad y/o profesión	50%
1	Profesional con posgrado en salud ocupacional y/o afines	Sisso	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.	Una (01) certificación con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado su especialidad y/o profesión. Dos (02) años de experiencia des desde la expedición de	100%

GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

				la licencia como profesional en salud ocupacional y/o afines .	
1	Profesional en Contaduría Pública y/o Ingeniero Financiero	Asesor Financiero	Experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Una (01) certificación con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado su especialidad y/o profesión	60%
1	Profesional en Derecho	Asesor Jurídico	Experiencia mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Una (01) certificación con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto esté relacionado su especialidad y/o profesión	50%

r. Propuesta económica

s. Documento de propuesta para la ejecución del contrato, donde describa: Contrato de prestación de servicios artísticos y sus anexos.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del municipio de celebrar el presente convenio interadministrativo y las fuentes de financiación del mismo.

Así mimo, el artículo 02 de la Ley 1150 de 2007 establece que para este tipo de contratos estatales de prestación de servicios artísticos la modalidad de contratación es directa.

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Que los estudios y documentos previos relacionados con el contrato interadministrativo estarán disponibles para el conocimiento de terceros interesados en el Sistema Electrónico de Contratación de la Administración Pública (en adelante "**SECOP II**").

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Girardot,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** la modalidad de contratación directa establecida en el inciso primero, literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA SUPERVISION Y LABORES DE INTERVENTORIA ARTÍSTICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A CARGO DE ARTISTAS RECONOCIDOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTE, DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CULTURAL, ESCULTÓRICO E HISTÓRICO DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN MARCO DEL PROYECTO "RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJÍSTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA DEL PARQUE LINEAL EL SOL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.".**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto estimado para el presente **CONTRATO** es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20230000224 de fecha 25 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA						
PERSONAL PROFESIONAL (A)						
DESCRIPCION	**CANT**	**VR. MENSUAL**	**FAC. MULTI**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
COSTOS DE PERSONAL						
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 6.600.000,00	1,60	10	80%	$ 84.480.000,00
ARTISTA RESIDENTE	1	$ 6.600.000,00	1,60	10	30%	$ 31.680.000,00
RESIDENTE 1 DE INTERVENTORIA	1	$ 5.600.000,00	1,60	10	100%	$ 89.600.000,00
RESIDENTE 2 DE INTERVENTORIA AMBIENTAL	1	$ 3.800.000,00	1,60	10	70%	$ 42.560.000,00
ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	$ 5.600.000,00	1,60	10	50%	$ 44.800.000,00
ASESOR ESPECIALISTA EN SUELOS	1	$ 5.600.000,00	1,60	10	50%	$ 44.800.000,00

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

PROFESIONAL SISO	1	$ 3.500.000,00	1,60	10	100%	$ 56.000.000,00
ASESOR FINANCIERO	1	$ 4.200.000,00	1,60	10	50%	$ 33.600.000,00
ASESOR JURIDICO	1	$ 4.200.000,00	1,60	10	50%	$ 33.600.000,00
SUBTOTAL (A)						**$ 461.120.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANT**	**VR. UNT**			**VR. TOTAL**
Planos - Papeleria	Mes	10,00	$ 800.000,00			$ 8.000.000,00
Alquiler de 2 camaras fotografica y 1 dron	Mes	10,00	$ 900.000,00			$ 9.000.000,00
Alquiler computador con software especializados en diseño y seguimiento de proyectos	Mes	10,00	$ 900.000,00			$ 9.000.000,00
Ensayos de laboratorios y mediciones de campo	Mes	10,00	$ 4.836.529,41			$ 48.365.294,10
Alquiler de campamento en el lugar del proyecto	Mes	10,00	$ 2.200.000,00			$ 22.000.000,00
Informes detallados (según solicitud de supervision incluido Informe general final del proyecto con miras a publicacion)	Mes	10,00	$ 2.400.000,00			$ 24.000.000,00
Equipos de Cómputo basico para oficina	Und	3,00	$ 2.250.000,00			$ 6.750.000,00
SUBTOTAL (B)						**$ 127.115.294,10**
COSTO BASICO (A+B)						**$ 588.235.294,10**
IVA 19 % SOBRE EL COSTO BASICO						**$ 111.764.705,88**
COSTO TOTAL						**$ 699.999.999,98**

ARTICULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en inciso primero, literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a convenio y/o contrato interadministrativo.

ARTICULO CUARTO: DESÍGNESE como supervisor del convenio y/o contrato interadministrativo a celebrarse a la Secretaría de infraestructura.

ALCALDIA DE GIRARDOT
GIRARDOT ES DE TODOS
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

ARTICULO QUINTO: EXIGIR a la entidad estatal contratista los requisitos que hacen parte de este acto administrativo, el estudio previo, la minuta del contra, anexos, formatos, apéndices y demás documentos que componen el proceso contractual.

ARTICULO SEXTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Alcaldía de Girardot, en la plataforma del **SECOP II.** www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girardot, el dieciséis (16) día del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL
JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal de Girardot

Proyectó: Asesorías del Estado S.A.S Asesor externo Oficina de contratación.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co